

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/1674 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 525/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 525/2020.
Negociado: MR
N.I.G.: 2305044420200001922
De: D^a. ROCÍO CÁMARA CAÑETE
Abogado: JUAN JOSÉ MORENO CORNEJO
Contra: EMPRESA FUNERARIAS JOSÉ LUIS S.L. y FOGASA
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, la Letrada de la Administración de Justicia sustituta del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 525/2020 a instancia de la parte actora D^a. Rocío Cámara Cañete contra empresa Funerarias José Luis S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 21/1/21 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social nº 1 de Jaén

Procedimiento: Despido nº 525/20

Sentencia nº 17/21

En Jaén, a veintiuno enero de dos mil veintiuno.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Jaén, vistos los autos seguidos a instancia de Doña Rocío Cámara Cañete asistida por el letrado D. Juan José Moreno Cornejo frente a la empresa Funerarias José Luis S.L. que no comparece a pesar de estar citada en forma, con citación del Fogasa que no comparece estando citado sobre Despido bajo el nº 525/20.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Doña Rocío Cámara Cañete frente a la empresa Funerarias José Luis S.L. en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora el 30/06/20 y efectuada la opción por el actor entra la imposibilidad de readmisión se declara extinguida la relación laboral entre las partes a

fecha 21/01/21 y se condena a la empresa al abono de la indemnización fijada en 5.385,46 euros, y a los salarios de tramite en la cuantía de 7.574,75 euros.

Con absolución del Fogasa, que responderá en su caso de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social nº 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado empresa Funerarias José Luis S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 13 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.